



1 REPERTORIO N° 853 - 2020

2 K.C.G.

3

4

ACTA Y ESTATUTOS

5

6

DE

7

8

FUNDACION VIDA INDEPENDIENTE CHILE

9

10

11

12 **En Santiago, Republica de Chile,** a veinticinco de febrero de

13 dos mil veinte, ante mí, **PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO,**

14 Abogado Notario Público de la Duodécima Notaria de Santiago,

15 con oficio y domicilio en calle Teatinos número trescientos

16 treinta y uno, comparece doña **JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES,**

17 chilena, soltera, ingeniera civil industrial, cédula de

18 identidad número quince millones quinientos cincuenta y dos mil

19 quinientos ochenta y cuatro guión tres, con domicilio en

20 Catedral mil cuatrocientos dos, departamento setecientos trece,

21 comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredito su identidad

22 con la cedula respectiva, y expone, que viene en reducir a

23 escritura pública la siguiente acta: **"ESTATUTO DE FUNDACIÓN**

24 **VIDA INDEPENDIENTE CHILE** En Santiago de Chile a seis de enero,

25 del año dos mil veinte, siendo las diez horas, en Plaza de

26 Armas S/N, comuna Santiago y en presencia del Ministro de Fe

27 Mauricio Oros Bravo, en representación de la I. Municipalidad

28 de Santiago, designado por decreto secc. Segunda número

29 trescientos sesenta y siete de fecha veintisiete de febrero del

N° 556868
\$ 40.000

año dos mil doce, se procede a celebrar la sesión constitutiva
de la persona jurídica de derecho privado y para la aprobación
de lo estatutos que rigen esta organización, a la que comparece
doña JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES, NACIONALIDAD CHILENA,
ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION INGENIERA CIVIL INDUSTRIAL,
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD quince millones quinientos
cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres,
DOMICILIO CATEDRAL mil cuatrocientos dos DEPARTAMENTO
setecientos trece, SANTIAGO manifestando su voluntad de
constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
denominada "**FUNDACIÓN VIDA INDEPENDIENTE CHILE**". **TITULO I Del**
Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero: Créase
una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por
las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código
Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte
mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace
y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la
Comuna de Santiago; Ciudad de Santiago de la Región
Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.
Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN**
VIDA INDEPENDIENTE CHILE". Artículo Tercero: El objeto de la
Fundación será la promoción del derecho de las personas con
discapacidad y personas mayores, a vivir de forma autónoma e
independiente y a ser incluido socialmente, en los ámbitos
culturales, recreacionales, comunitarios, deportivos,
educacionales, laborales y de salud, con especial enfoque en

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Décimo Segunda Notaria
Teatinos N° 331 Fono 2695 4370
notariacathalifaud@gmail.com



1 mujeres con discapacidad. Para la consecución del objeto se
2 desarrollarán: Uno. Actividades de difusión y divulgación de
3 los derechos de las personas con discapacidad o personas
4 mayores, especialmente respecto a su autonomía y a vivir una
5 vida independiente. Dos. Asesorías y consultorías en inclusión
6 social de personas con discapacidad, accesibilidad universal y
7 tecnologías de asistencia. Tres. Programas y proyectos
8 innovadores en temas de discapacidad, envejecimiento, autonomía
9 y vida independiente. Cuatro. Capacitaciones a organizaciones
10 interesadas en inclusión social de personas con discapacidad en
11 ámbitos de vida independiente, accesibilidad, tecnologías de
12 asistencia, salud, educación, trabajo y empleo, cultura y
13 deporte. Cinco. Investigación, estudios y publicaciones en
14 relación a la promoción de la vida independiente de personas
15 con discapacidad o personas mayores. Seis. Transmitir
16 conocimientos y habilidades a personas en situación de
17 discapacidad y personas mayores que permita aportar en el
18 desarrollo de su autonomía. Siete. Desarrollar bienes,
19 productos o servicios que resuelvan la necesidad de autonomía y
20 vida independiente de personas con discapacidad o personas
21 mayores. La Fundación podrá realizar actividades económicas que
22 se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus
23 recursos de la manera que decidan sus órganos de
24 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
25 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar
26 su patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá duración
27 indefinida. **TITULO II Del Patrimonio** Artículo Quinto: El
28 patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un
29
30

1 millón de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar
2 a la Fundación en un plazo de noventa días contados desde la
3 inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin
4 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El
5 patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y
6 derechos que forman su patrimonio inicial que son un millón de
7 pesos. Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el
8 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:
9 a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los
10 frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las
11 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que
12 ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
13 privadas, nacionales o extranjeras. Artículo Séptimo: Los
14 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán
15 aplicados a los fines fundacionales, conforme las siguientes
16 reglas: Uno. Actividades administrativas, comunicacionales y
17 logísticas necesarias para llevar a cabo el objeto de la
18 Fundación. Dos. Pago de bienes y servicios contenidos en los
19 programas y proyectos destinados a las personas beneficiarias.
20 Tres. Pago de remuneraciones de personal para llevar a cabo el
21 objeto de la Fundación. Asimismo, los beneficiarios de los
22 recursos serán personas determinadas de acuerdo a los
23 siguientes criterios: Uno. Personas con discapacidad Dos.
24 Persona mayores. Tres Familiares de personas con discapacidad y
25 personas mayores. Cuatro. Mujeres y niñas con discapacidad
26 **TITULO III De los Órganos de Administración** Artículo Octavo: La
27 Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su
28 cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con
29
30



1 sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un
2 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio
3 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser
4 designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus
5 cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio
6 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
7 miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que
8 perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren
9 de asistir por cualquier medio, por más de seis meses
10 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización
11 especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del
12 Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad
13 física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del
14 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En
15 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el
16 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
17 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del
18 Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que
19 falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones
20 que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones
21 del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
22 disminuyera el número de directores impidiendo la formación del
23 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el
24 Fundador quien designará los Directores que sean necesarios
25 para completar a los faltantes. Artículo Noveno: El Directorio,
26 en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada
27 año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de
28 Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá
29
30

1 designar de entre sus miembros a las personas encargadas de
2 desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará
3 sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que
4 acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones
5 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la
6 Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
7 miembros; o cuando lo solicite el Fundador o el Presidente del
8 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo
9 electrónico a las direcciones registradas por los directores en
10 la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar
11 el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la
12 reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la
13 reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo
14 Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el
15 Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus
16 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
17 En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del
18 Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y
19 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de
20 actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por
21 todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su
22 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
23 hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá
24 mantener permanentemente actualizados los registros de
25 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
26 estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y
27 atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar
28 porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Décimo Segunda Notaria
Teatinos N° 331 Fono 2695 4370
notariacathalifaud@gmail.com



1 Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las
2 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
3 que acuerden y las que requiera la organización administrativa
4 interna de la Fundación, el Presidente, o en uno o más
5 Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y
6 aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado
7 funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones
8 Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de
9 los miembros Colaboradores que se trata el Título IV. Artículo
10 Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes
11 de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
12 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
13 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que
14 la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar
15 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y
16 tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y
17 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
18 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de
19 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
20 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes
21 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de
22 depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar
23 talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar
24 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y proponer
25 prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y
26 protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera
27 otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos
28 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar
29
30

1 seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el
2 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a
3 la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar
4 las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
5 organización administrativa interna de la institución;
6 estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y
7 condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir,
8 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a
9 los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera
10 otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
11 firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar
12 donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario,
13 concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o
14 Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes,
15 y en general, ejecutar todos aquellos actos que tienden a la
16 buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto:
17 El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación,
18 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
19 demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente
20 no requerirá la asistencia o actuación conjunta de otra persona
21 para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
22 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de
23 cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
24 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,
25 casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de
26 otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán
27 deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial
28 y extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las
29
30



1 reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del
2 Directorio y d) Velar por el fiel cumplimiento de los
3 estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe
4 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
5 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
6 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones
7 de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o
8 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el
9 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
10 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de
11 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
12 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
13 terminación del respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El
14 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
15 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a
16 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
17 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción
18 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Deberá
19 coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de todos los
20 miembros de sus funciones y deberes según el estatuto de la
21 Fundación y sus reglamentos, o aquellas tareas que les sean
22 encomendadas. Tendrá también el carácter de Ministro de Fe
23 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o
24 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
25 designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.
26 Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la
27 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios,
28 encargándose de depositar los fondos de la Fundación en las
29
30

1 cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga. Deberá
2 también preparar y presentar al Directorio, conjuntamente con
3 el Presidente, el Presupuesto Anual de la Fundación y el
4 Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o
5 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
6 designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.

7 **TITULO IV De los Miembros Colaboradores** Artículo Vigésimo: El
8 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros
9 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o
10 privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
11 comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la
12 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica.

13 La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico
14 alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo Primero: El
15 Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el
16 parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos
17 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con
18 derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su
19 vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados
20 al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros
21 Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que
22 deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el
23 Directorio podrá remitir sólo a título informativo la
24 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V**

25 **Ausencia del Fundador** Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador
26 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las
27 atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo
28 Vigésimo Tercero: Ante imposibilidades transitorias o ausencias
29
30



1 prolongadas por más de tres meses, el Fundador podrá delegar
2 sus facultades en el Presidente del Directorio. En caso de
3 fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del
4 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el
5 último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la**

6 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**

7 Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus
8 estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos
9 tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
10 extraordinaria citada especialmente para este efecto, y siempre
11 contando con la aprobación expresa del Fundador. Los estatutos
12 de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
13 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
14 modificación resulte conveniente al interés fundacional.

15 Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su
16 disolución sólo con el voto conforme del Fundador si se
17 encontrara vivo o de dos tercios, a lo menos, de los miembros
18 del Directorio, si es que el Fundador estuviese fallecido, en
19 una sesión extraordinaria citada especialmente para este
20 efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la
21 Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad
22 jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada
23 Fundación de Osteogénesis Imperfecta Chile (FOICH).

24 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Se
25 designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento
26 de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho
27 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
28 estatutos, que estará integrado por las personas que a
29
30

1 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años
2 posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro
3 Civil e Identificación: Nombre: Boris Eduardo Araos Cancino
4 Número de RUT: diez millones novecientos cuarenta y seis mil
5 setenta y nueve guión seis Firme: firma ilegible y huella
6 digital. Cargo en el Directorio: Presidente. Nombre: María Paz
7 Domínguez Sánchez Número de RUT: doce millones ochocientos
8 cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro guión cero Firme:
9 hay firma ilegible y huella digital. Cargo en el Directorio:
10 Vicepresidenta Nombre: Javiera Paola Garrido Astudillo. Número
11 de RUT: quince millones quinientos seis mil doscientos cuarenta
12 y siete guión nueve. Firme: hay firma ilegible y huella. Cargo
13 en el Directorio: Secretaria. Nombre: Loreto de Los Ángeles
14 López Muñoz Número de RUT: quince millones seiscientos sesenta
15 y cinco mil setecientos setenta y seis guión K. Firme: hay
16 firma ilegible y huella. Cargo en el Directorio: Tesorera
17 Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña
18 Jimena Elvira Luna Benavides, con domicilio en Catedral mil
19 cuatrocientos dos, departamento setecientos trece, comuna de
20 Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo
21 el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación,
22 facultándolo para aceptar las modificaciones que las
23 autoridades competentes estimen necesario o conveniente
24 introducirles y, en general, para realizar todas las
25 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de
26 esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar
27 diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención
28 del RUT de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos
29
30



1 que corresponda. Hay firma ilegible Jimena Elvira Luna
2 Benavides número de Rut quince millones quinientos cincuenta y
3 dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres. Doy Fe del acto
4 y autoriza las firmas seis enero dos mil veinte. En todas las
5 hojas Hay timbre de Mauricio Oros Bravo Ministro de Fe I.
6 Municipalidad de Santiago Ley número veinte mil quinientos".-
7 conforme con el Acta que he tenido a la vista y devuelta a la
8 interesada.- En comprobante y previa lectura, firma la
9 compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.-



14 JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES

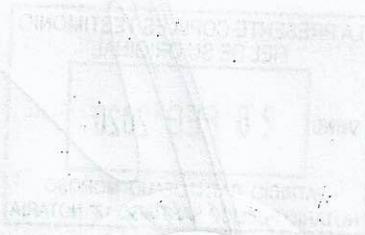


18 PATRICIO HERNÁN CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
19 Duodécima Notaria de Santiago



10
11
12
13
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART 404
INCISO. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



REPERTORIO Nro.: 19.057 -2023.-

Prot. Nro.: 269.-

J.R.Z.

Acta Sesión Extraordinaria

"Fundación Vida Independiente Chile"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, comparece: Doña **JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, domiciliada en Catedral Nro. mil cuatrocientos dos, Departamento setecientos trece, comuna de Santiago, mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **Acta Sesión Extraordinaria "Fundación**

Código de Verificación: 20230705115044JRZ



20230705115044JRZ

Vida Independiente Chile" En Santiago de Chile a quince de Junio del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Catedral Nro. mil cuatrocientos dos, Depto. setecientos trece, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se lleva a cabo la "Sesión Extraordinaria de Directorio" de la "**Fundación Vida Independiente Chile**", con la asistencia de los Directores señores: Boris Eduardo Araos Cancino RUT N° diez millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y nueve guión seis, Director Presidente.- Loreto de Los Ángeles López Muñoz RUT N° quince millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis guión k, Directora Tesorera.- Con la asistencia especial de la Fundadora doña Jimena Elvira Luna Benavides, RUT N° quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, y de doña Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciseis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro.- En esta instancia se excusa de participar la Directora y Vicepresidenta María Paz Domínguez Sánchez RUT N° doce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro guión cero por motivos de salud. **APERTURA DE LA SESION Y TABLA.** Abrió la sesión el presidente del directorio don Boris Eduardo Araos Cancino, quién expone que se citó para esta reunión del directorio a fin de tratar el siguiente tema de la Tabla. **RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR.**- Que el Señor Presidente, viene en señalar que doña Javiera

Código de Verificación: 20230705115044JRZ



20230705115044JRZ

Paola Garrido Astudillo, RUT N° quince millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y siete guión nueve, ha renunciado al cargo de directora Secretaria de esta Fundación, por razones personales, mediante carta física el día treinta y un de marzo de dos mil veintitrés.- Que de acuerdo con el Artículo Octavo de los Estatutos de la Fundación, y considerando que en la presente sesión no cumple la mayoría absoluta de integrantes del directorio, es la Fundadora, Jimena Elvira Luna Benavides, RUT N° quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, quien designará a una persona como directora en la vacante correspondiente. Que en esa circunstancia la fundadora, proceda a designar a un nuevo director de la fundación, y cuyo nombramiento recaiga en una persona que, teniendo las cualidades personales y profesionales para dicho cargo. Para lo anterior designa a doña Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciseis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro. Sin existir oposición de los miembros presentes del directorio, se acuerda designar a Fernanda Jesús Veloz Prieto, Rut Nro. dieciseis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro, como Directora Secretaria de la "**Fundación Vida Independiente Chile**", quien desempeñará las funciones que se le asignen como Secretario del Directorio de acuerdo al Artículo Décimo Octavo de los Estatutos, con todas las obligaciones y atribuciones que indica, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Código de Verificación: 20230705115044JRZ



20230705115044JRZ

artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, la que durará en su cargo hasta el 14 de febrero de 2025.- El Directorio por consiguiente quedará compuesto de la siguiente forma: i.- Boris Eduardo Araos Cancino RUT N° diez millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y nueve guión seis, Presidente.- ii.- María Paz Domínguez Sánchez RUT N° doce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro guión cero, Vicepresidenta.- iii.- Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciseis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro, Secretaria.- iv.- Loreto de Los Ángeles López Muñoz RUT N° quince millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis guión k, Tesorera.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA. - El Directorio faculta, por unanimidad a doña Jimena Elvira Luna Benavides, para que una vez firmada por todos los asistentes, reduzca la presente acta, total o parcialmente, a escritura pública. No existiendo más temas que tratar se levanta la sesión, siendo las diecisiete: treinta horas.- hay firmas.- Boris Eduardo Araos Cancino, RUT N° diez millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y nueve guión seis, Director Presidente.- Loreto de Los Ángeles López Muñoz, Director Tesorera.-RUT N° quince millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis guión k.- Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciseis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro, Director

Código de Verificación: 20230705115044JRZ



20230705115044JRZ

Secretaria.- Jimena Elvira Luna Benavides, RUT N° quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, Fundadora.-" Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.-



JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES

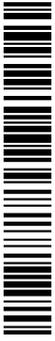
C.I. Nro.: 15.552.584-3


Código de Verificación: 20230705115044JRZ



20230705115044JRZ

Código de Verificación: 20230705115044JRZ



INUTILIZADA ESTA PAGINA
NOTARIA SAN MARTIN

43^a
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 05-07-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excm. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código
20230705115044JRZ

REPERTORIO Nro.: 5.871 -2024.-

Prot. Nro.: 1.865 .-

J.R.Z.

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

"FUNDACIÓN VIDA INDEPENDIENTE CHILE"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Febrero de dos mil veinticuatro, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, comparece: Doña **JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES**, chilena, casada, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, domiciliada en Catedral Nro. mil cuatrocientos dos, Departamento setecientos trece, comuna de Santiago, mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **"Acta Sesión Extraordinaria.- Fundación Vida Independiente Chile.-** En Santiago de Chile, a diecinueve de Febrero de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, se lleva a efecto vía teleconferencia, con domicilio principal en dirección Catedral mil cuatrocientos dos, departamento setecientos trece, comuna de Santiago, Región Metropolitana, una "Sesión Extraordinaria de Directorio" con la asistencia de los

Código de Verificación: 20240226141956JRZ

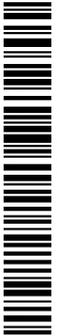


Directores señores: Boris Eduardo Araos Cancino RUT N° diez millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y nueve guión seis, Director Presidente.- Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro, Directora Secretaria.- Loreto de Los Ángeles López Muñoz RUT N° quince millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis guión K, Directora Tesorera.- Con la asistencia especial de la Fundadora doña Jimena Elvira Luna Benavides, RUT N° quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres. **APERTURA DE LA SESION Y TABLA.** Preside la sesión Don Boris Araos Cancino y actúa como Secretaria Doña Fernanda Veloz Prieto. Abrió la sesión el presidente del directorio don Boris Eduardo Araos Cancino, quién expone que se citó para esta reunión del directorio a fin de tratar el siguiente tema de la Tabla. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Que el Presidente, viene en señalar que el objetivo de la citación y sesión convocada es el de pronunciarse sobre la materias señalada en la convocatoria, a saber modificación de estatutos. Agrega que se practicaron las citaciones de acuerdo al procedimiento señalado en los estatutos. Se encuentran presentes en la sala tres miembros del directorio y una invitada, de un total de cuatro miembros, por lo cual, cumpliéndose con el quórum exigido por los Estatutos, puede darse iniciación a los asuntos materia de la convocatoria y la asamblea está en condiciones de adoptar válidamente los acuerdos que determine. En resumen, se espera aprobar la modificación de los Estatutos que la

Código de Verificación: 20240226141956JRZ

otorgó en la Sesión General celebrada con fecha cinco de enero de dos mil veinte, los que conformaron el acto constitutivo de la organización y fueron registrados con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, bajo el número trescientos ocho mil seiscientos nueve, al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil. Tras un amplio debate, en cuyo transcurso intervienen todos los asistentes, se adoptan, por la unanimidad de los presentes, los siguientes acuerdos: **UNO) INCORPORAR ACTIVIDAD EN OBJETO.**- El Presidente propone actualizar el Artículo Tercero, en cuanto a agregar una actividad para cumplir con el objeto social de la fundación, manteniendo su foco inicial, pero ampliando su alcance, lo cual puede permitir crear nuevos programas de intervención en inclusión de personas con discapacidad. Frente a esto, por decisión unánime, se agrega un numeral octavo en el listado del Artículo Tercero con el siguiente texto: "ocho. Capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de personas con discapacidad, desde el enfoque de autonomía y vida independiente". **DOS) AMPLIAR ACCIONES FINANCIERAS.**- Al efecto, el Presidente propone agregar cambios al artículo décimo cuarto, para ampliar las acciones financieras correspondientes, sugestión que el Directorio, tras conocer los antecedentes y la información para los cambios propuestos, acoge y aprueba por la unanimidad de los directores y directoras presentes. En el artículo décimo cuarto se agrega lo siguiente: "Se faculta al Presidente y Tesorero para actuar conjuntamente y operar con las siguientes facultades: Abrir, cerrar,

Código de Verificación: 20240226141956JRZ



girar, solicitar, aprobar o impugnar saldos de cuentas bancarias o chequeras electrónicas. En relación a las cuentas corrientes, abrir cuentas corrientes de depósitos, girar en cuentas corrientes de depósito, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconoce y/o rechazar saldos de cuenta corriente, solicitar estado de cuenta corriente, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques. Tomar y cobrar boletas de garantías. Tomar y cobrar vale vista. Hacer depósitos a la vista o a plazo y retirar depósitos a la vista o a plazo. Invertir y rescatar fondos mutuos. Cobrar y percibir órdenes de pago. En relación al comercio exterior y cambios, podrán realizar operaciones de cambios internacional y compraventa de divisas". **TRES) FRECUENCIA DE SESIONES DE**

DIRECTORIO.- Además, el Presidente propone agregar cambios al artículo Décimo, en cuanto a celebrar sesiones ordinarias cada seis meses y no dos como es actualmente. En consecuencia, se aprueba la modificación debatida y se modifican los siguientes textos: Artículo décimo: "El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada **seis** meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual".

Todo lo demás sobre este artículo queda vigente. **CUATRO) FALLECIMIENTO DE DIRECTORA Y DISPOSICIÓN DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE.-** Que el Señor Presidente, viene en lamentar el deceso de doña María Paz Domínguez Sánchez RUT N° doce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro guión cero quien ha fallecido el día catorce de enero de dos mil veinticuatro, siendo miembro del directorio. Considerando este acontecimiento, y considerando el inciso primer del artículo quinientos

cincuenta y un del Código Civil, no se reemplazará a la directora antes mencionada, y se prescindirá del cargo de vicepresidente. Para este efecto, se modifican los siguientes artículos de los Estatutos: Artículo Octavo: reemplazar el primer inciso por el siguiente "La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años". Artículo Noveno: reemplazar por el siguiente "El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos". Artículo Décimo Séptimo: Eliminar contenido de artículo. Artículo Décimo Octavo: Agregar el siguiente párrafo a las labores del Secretario "El Secretario debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período". Cámbiese el nombre

Código de Verificación: 20240226141956JRZ



del Artículo Décimo Octavo, por Décimo Séptimo. Cámbiese el nombre del Artículo Décimo Noveno, por Décimo Octavo. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo, por Décimo Noveno. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo Primero, por Vigésimo. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo Segundo, por Vigésimo Primero. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo Tercero, por Vigésimo Segundo. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo Cuarto, por Vigésimo Tercero. Cámbiese el nombre del Artículo Vigésimo Quinto, por Vigésimo Cuarto. **CINCO) DELEGACIÓN DE FACULTADES.**- Se

confiere por unanimidad, poder amplio a doña Jimena Elvira Luna Benavides, con domicilio en Catedral mil cuatrocientos dos, departamento setecientos trece, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que actúe en calidad de Representante Legal de la Fundación, especialmente en aquellos trámites vinculados al artículo Décimo Cuarto, incluidos aquellos incorporados en la presente acta. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA DEL**

ACTA.- El Directorio faculta, por unanimidad a doña Jimena Elvira Luna Benavides, para que una vez firmada por todos los asistentes, reduzca la presente acta, total o parcialmente, a escritura pública. Habiéndose dado término al conocimiento y resolución de las distintas materias objeto de la convocatoria y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce treinta horas.- A la presente Sesión Extraordinaria, firmando la presente Acta, las siguientes personas, quienes se encontraron presentes durante todo el transcurso de la sesión a que se refiere la presente Acta, participaron

activamente de sus debates y acordaron, por unanimidad, adoptar las decisiones y resoluciones de que da cuenta el texto precedente: Boris Eduardo Araos Cancino, RUT N° diez millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y nueve guión seis, Director Presidente; Loreto de Los Ángeles López Muñoz, RUT N° quince millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis guión K, Director Tesorera; Fernanda Jesús Veloz Prieto, RUT N° dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro guión cuatro, Director Secretaria; Jimena Elvira Luna Benavides, RUT N° quince millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guión tres, Fundadora.-" Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.-

Código de Verificación: 20240226141956JRZ



JIMENA ELVIRA LUNA BENAVIDES

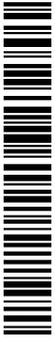
C.I. Nro.: 15.552.584-7

of: 10-115
#45000



20240226141956JRZ

Código de Verificación: 20240226141956JRZ



UTILIZADA ESTA PAGINA
NOTARIA SAN MARTIN

43^a
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 27-02-2024

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el código 20240226141956JRZ